
Condiciones particulares para Evaluación y Calificación

**Empresas Instaladoras de Sistemas de Detección y
Extinción automática contra incendios**



**calificación
cepreven**

INDICE.-

1.- PRÓLOGO	5
2.- ACCESO A LA CALIFICACION	5
2.1. Calificación de instaladores de sistemas de extinción automática por agua (EAA).....	5
2.2. Calificación de instaladores de sistemas de extinción automática por gas (EAG).....	7
2.3. Calificación de instaladores de sistemas de detección automática de incendio (DAI).....	8
3.- GESTION DE LA CALIFICACION	10
4.- VISITAS DE VERIFICACIÓN	10
LISTA DE ANEXOS	11
ANEXO 1: COMPOSICION DEL COMITE SECTORIAL.....	11

CONDICIONES PARTICULARES PARA EVALUACION Y CALIFICACION DE EMPRESAS INSTALADORAS DE SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN AUTOMÁTICA CONTRA INCENDIOS

1.- PRÓLOGO

El presente documento complementa el procedimiento general para la Calificación de Empresas Instaladoras de Sistemas Fijos de Protección contra Incendios, estableciendo las Condiciones Particulares para la gestión de la Calificación en las áreas de Detección y Extinción Automática de Incendio,

La Calificación CEPREVEN de "Instalador de Sistemas Fijos de Protección contra Incendios" se ha creado a los efectos de establecer y divulgar un listado de Instaladores que cumplan los requisitos establecidos en el presente Procedimiento, con objeto de que sirva de referencia fiable para los usuarios y pueda ser contemplado por las Entidades Aseguradoras en el momento de la suscripción del Seguro para dejar constancia, en la forma que se estime conveniente, de la garantía que merecen dichos Instaladores.

La Calificación se otorga por CEPREVEN que, para la toma de decisiones, se apoya en un Comité de Calificación. Existe un Comité de Calificación General -cuya composición se detalla en el Procedimiento General-, y un Comité Sectorial para la Calificación en las áreas de Detección y Extinción Automática de Incendio, cuya composición se detalla en el Anexo 1 de estas Condiciones Particulares.

CEPREVEN es un organismo creado y reconocido por la profesión del seguro

2.- ACCESO A LA CALIFICACION

El presente apartado completa las condiciones generales de acceso a la Calificación prescritas en el apartado 1.4 del Procedimiento General de Calificación, en las áreas de Extinción y Detección Automática de Incendio.

2.1. Calificación de instaladores de sistemas de extinción automática por agua (EAA).

2.1.1. Sistemas EAA considerados

Pueden ser concedidos varios tipos de Calificación según los sistemas EAA utilizados. Bajo la expresión "sistemas EAA" pueden estar comprendidos:

- Las instalaciones de Rociadores de Riesgo Ordinario (húmedas, secas, de preacción) y/o
- Las instalaciones de Rociadores de Riesgo Extra (húmedas, secas, de preacción) y/o

- Las instalaciones de Rociadores con Aditivos (espuma, etc.) y/o
- Las instalaciones de Agua Pulverizada.

2.1.2. Trabajos que pueden subcontratarse

Como complemento de la subcontratación definida en el punto 1.2 del Procedimiento General de Calificación, es admisible la contratación de ciertos trabajos. Sin embargo, estos trabajos se limitan exclusivamente a los definidos a continuación:

- ingeniería civil
- reservas de agua
- instalaciones eléctricas
- protección contra el calor y heladas (tendido, aislamiento, etc.)
- pintura de la instalación
- transmisión de alarmas
- montaje de las redes de protección y de los colectores, con la exclusión de la parte anterior a las eventuales válvulas direccionales y de las válvulas mismas, bajo reserva de un control adecuado¹ efectuado in-situ por personal competente empleado de la empresa calificada.
- prefabricación en obra de tramos roscados, bajo el control adecuado de personal competente empleado de la empresa calificada.

La instalación de sistemas de detección automática de incendio a los que se encuentren asociados los sistemas "EAA" puede ser subcontratada sola-mente a las empresas calificadas para la instalación de aquellos sistemas.

2.1.3. Servicio post-venta

Según el apartado 1.3.3 del Procedimiento General de Calificación, la empresa instaladora dispondrá de un servicio competente de post-venta y mantenimiento que será capaz de efectuar reparaciones en un período máximo de 24 horas a partir del momento de la llamada. En el caso de equipos o componentes de equipos realizados a medida, no habituales en el stock del fabricante, se iniciarán las gestiones necesarias para la asegurar la correcta operación del sistema o minimizar la parte que queda sin servicio. El servicio de post-venta y mantenimiento será también capaz de satisfacer cualquier requisito contractual de tipo especial.

¹ Como ejemplo, este control puede inspirarse en las reglas siguientes:

- Un jefe de montaje de la empresa calificada puede controlar un máximo de 10 montadores subcontratados.
- Si, independientemente de la subcontratación, se emplea personal temporal para efectuar los trabajos de montaje bajo la dirección de técnicos de la empresa calificada, se podrá asignar un máximo de 2 auxiliares a cada técnico de la empresa calificada.

Además, para la ejecución de obras importantes, el organismo de calificación puede exigir la presencia permanente de un empleado de la empresa calificada.

2.1.4. Instalaciones de referencia a presentar para inspección

La empresa peticionaria debe presentar ocho instalaciones de diferentes tipos (secas, húmedas, en medios industriales, etc...), realizadas por ella. Las ocho instalaciones deben ser conformes a las reglas aceptadas por el Comité Sectorial de Calificación y representar al menos:

- Sistemas EAA - Rociadores de Riesgo Ordinario: 2.000 rociadores
- Sistemas EAA - Rociadores de Riesgo Extra: 5.000 rociadores
- Sistemas EAA – Espuma: 4.000 litros de espumógeno
- Sistemas EAA - Agua Pulverizada: 500 boquillas

NOTA: La transición de las calificaciones se trata en un anexo aparte.

Para la renovación de su Calificación, la empresa debe presentar, cada año, al menos 2 instalaciones que haya realizado.

2.1.5. Materiales EAA

La empresa peticionaria debe disponer permanentemente de una cantidad suficiente de cabezas rociadoras, boquillas, puestos de control y otros componentes constitutivos de los sistemas para el(los) sistema(s) para cuya instalación la empresa solicita la Calificación.

2.2. Calificación de instaladores de sistemas de extinción automática por gas (EAG).

2.2.1. Sistemas EAG considerados

Pueden ser concedidos varios tipos de Calificación según los sistemas EAG utilizados. Los sistemas tomados en consideración son, hasta ahora, los siguientes:

- Sistemas de EAG CO₂ de Alta Presión.
- Sistemas de EAG CO₂ de Alta y Baja Presión.
- Sistemas de gases Inertes y Químicos.

2.2.2. Trabajos que pueden subcontratarse

En cumplimiento de la subcontratación definida en el punto 1.2., se admite la subcontratación de ciertos trabajos. De todas formas, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a la seguridad de las personas, estos trabajos están exclusivamente limitados a los definidos a continuación:

- ingeniería civil
- instalaciones eléctricas
- protección contra la corrosión
- pintura de la instalación
- transmisión de alarmas
- prefabricación en talleres especializados que respondan al manual de control de calidad

- ensayos específicos para ciertos controles, con la exclusión de los ensayos de inundación y de funcionamiento de la instalación de EAG (prueba de válvulas, de dispositivos de alarma y de temporización, etc.)

La instalación de sistemas de detección automática de incendio a los que estén asociados "sistemas EAG" puede ser subcontratada solamente a empresas calificadas para la instalación de aquellos sistemas.

2.2.3. Servicio post-venta

Según el apartado 1.3.3 del Procedimiento General de Calificación, la empresa instaladora dispondrá de un servicio competente de post-venta y mantenimiento que será capaz de efectuar reparaciones en un período máximo de 24 horas a partir del momento de la llamada. En el caso de equipos o componentes de equipos realizados a medida, no habituales en el stock del fabricante, se iniciarán las gestiones necesarias para la asegurar la correcta operación del sistema o minimizar la parte que queda sin servicio. El servicio de post-venta y mantenimiento será también capaz de satisfacer cualquier requisito contractual de tipo especial.

2.2.4. Instalaciones de referencia a presentar para la inspección

La empresa peticionaria debe presentar:

- ocho instalaciones de alta presión que haya realizado conforme a las reglas aceptadas por el Comité Sectorial para la Calificación de alta presión.
- tres instalaciones de baja presión y de ocho instalaciones de alta presión que haya realizado conforme a las reglas aceptadas por el Comité Sectorial para la Calificación de alta y baja presión.
- ocho instalaciones de gases inertes y químicos que haya realizado conforme a las reglas aceptadas por el Comité Sectorial para la Calificación de inertes y químicos.

Para la renovación de su Calificación, la empresa debe presentar, cada año, al menos 2 instalaciones que haya realizado (CO₂ de alta ó baja presión, ó inertes y químicos, según el tipo de Calificación correspondiente).

2.2.5. Materiales EAG

La empresa peticionaria debe disponer permanentemente de una cantidad suficiente de boquillas difusoras, válvulas direccionales, botellas equipadas y otros componentes constitutivos de los sistemas para el(los) sistema(s) para cuya instalación la empresa solicita la Calificación.

2.3. Calificación de instaladores de sistemas de detección automática de incendio (DAI).

2.3.1. Sistemas DAI considerados

Comprende los sistemas DAI para todo tipo de establecimientos.

La Calificación de instaladores de sistemas DAI no comprende a los sistemas conectados a los DAI (sistemas de extinción, puertas cortafuego, etc.).

2.3.2. Trabajos que pueden subcontratarse

En complemento a la subcontratación definida en el punto 1.2. del Procedimiento General de Calificación, se admite la subcontratación de ciertos trabajos. De todas formas, estos trabajos están exclusivamente limitados a los definidos a continuación:

- operación de cableado de las líneas especificadas por el instalador calificado.
- fijación de las cajas de conexión y empalme de los cables a éstas.
- ingeniería civil.
- pintura.

En ningún caso puede subcontratarse el conexionado de los cuadros de señalización, salvo si el subcontratado está calificado como instalador de "sistemas DAI".

2.3.3. Servicio post-venta

Según el apartado 1.3.3 del Procedimiento General de Calificación, la empresa instaladora dispondrá de un servicio competente de post-venta y mantenimiento que será capaz de efectuar reparaciones en un período máximo de 24 horas a partir del momento de la llamada. En el caso de equipos o componentes de equipos realizados a medida, no habituales en el stock del fabricante, se iniciarán las gestiones necesarias para la asegurar la correcta operación del sistema o minimizar la parte que queda sin servicio. El servicio de post-venta y mantenimiento será también capaz de satisfacer cualquier requisito contractual de tipo especial.

2.3.4. Instalaciones de referencia a presentar para la inspección

La empresa peticionaria debe presentar 10 instalaciones realizadas por ella en los diferentes sectores de actividad (oficinas, almacenes industriales, talleres de fabricación, etc.) conformes a las aceptadas por el Comité Sectorial, que representen al menos un total de 1.000 detectores.

Para la renovación de su Calificación, la empresa debe presentar, cada año, al menos 2 instalaciones que haya realizado.

2.3.5. Materiales DAI

La empresa peticionaria debe disponer permanentemente de un stock suficiente de detectores, de cuadros de señalización y de otros componentes constitutivos de los sistemas para la instalación de los cuales la empresa solicita la Calificación.

3.- GESTION DE LA CALIFICACION

Complementando lo indicado en el Apartado 2 del Procedimiento General de Calificación, la composición del Comité Sectorial de Calificación en las áreas de Detección y Extinción Automática de Incendio se indica en el Anexo 1.

4.- VISITAS DE VERIFICACIÓN

El Procedimiento General de Calificación prevé las visitas a instalaciones en el marco de las visitas previas (ver Procedimiento General, apartado 3.2.3.) y las visitas anuales (apartado 4.2.).

Estas visitas, efectuadas en presencia del instalador, tienen como objetivo verificar la calidad de realización de estas instalaciones.

Las visitas previas se realizarán, siguiendo un calendario prefijado, pudiendo realizarse fuera del calendario establecido si el instalador así lo solicitase, en cuyo caso los gastos correrán a cargo del instalador, sobre la base real del coste de la visita.

Con el fin de facilitar la programación de estas visitas, el instalador deberá suministrar al verificador una lista de instalaciones (ver apartado 1.3.4. del Procedimiento General), precisando en qué condiciones prácticas pueden ser visitadas (persona a contactar, días preferentes, horarios, etc...).

El número de instalaciones a visitar dependerá del tipo de calificación, según el cuadro siguiente:

TIPO DE CALIFICACION	Nº DE INSTALACIONES	
	VISITA PREVIA	VISITA ANUAL
E.A.A. – ROC RIESGO ORDINARIO	2	1
E.A.A. – ROC RIESGO EXTRA	2	1
E.A.A. - ESPUMA	2	2
E.A.A. - AGUA PULVERIZADA	2	2
E.A.G. - ALTA PRESION	4	2
E.A.G. - BAJA PRESION	4	2
E.A.G. – INERTES Y QUIMICOS	4	2
D.A.I.	4	2

**CONDICIONES PARTICULARES PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACION
CEPREVEN DE EMPRESAS INSTALADORAS DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE
DETECCIÓN Y EXTINCIÓN AUTOMÁTICA CONTRA INCENDIOS**

LISTA DE ANEXOS

ANEXO 1: COMPOSICION DEL COMITE SECTORIAL

CONDICIONES PARTICULARES PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACION CEPREVEN DE EMPRESAS INSTALADORAS DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN AUTOMÁTICA CONTRA INCENDIOS

ANEXO 1

COMPOSICION DEL COMITE SECTORIAL

FABRICANTES E INSTALADORES

3 representantes de Empresas Instaladoras, elegidos por sufragio entre las empresas calificadas.

1 representante de TECNIFUEGO-AESPI

ENTIDADES ASEGURADORAS

4 representantes de las Entidades Aseguradoras,

CEPREVEN

1 representante de CEPREVEN

USUARIOS

1 representante de los usuarios

2 representantes de Organismos de las Administraciones o Asociaciones de Cuerpos de Bomberos.

NOTA: Los representantes de la Secretaría asisten a las reuniones por derecho; los verificadores asisten por convocatoria del Presidente.

**ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE VIDAS Y BIENES
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DAÑOS Y PÉRDIDAS**

EDITORIAL CEPREVEN

**GENERAL PERÓN 27, 5º - 28020 MADRID - TELEFONO 91 445 75 66 - FAX 91 445 71 36
CORREO ELECTRONICO asociacion@cepreven.com - WEB: www.cepreven.com**